

Autos seguidos de
Oficio p. la R.^l

Just.^a contra

1/4. Nomberto
Mena. p. hurto.

S.^r Juez.

D.^o Ant. Alvarez, de Villan

Asezor.
El S.^r D.^o D.^o Jose Yriollen.

Esno.

Julian & Cuillas.

CA-502

Lib. 205

Doc 349

F. 6 (Arabulda)

1807

Un quarto.

SELO CUARTO, VN STAR
MILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
Y SIETE.

En Lima y Julio veinte y siete de mil ochocientos siete. El Sr. D. Antonio Alvarado de Villar, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Audiencia de Lima.

Dijo que p. quanto en el presente dia se le dio parte p. el Sr. D. Alvarado de Villar de quando haber aprehendido a la Parvula de Valargo a un Negro nombrado Nando Alvarado en la Parvula de la Inquisicion y haverle tomado este a Feliciano Flores Recaudera de Sta. Parvula una talea con plata la misma que en el acto de su aprehencion se le halla encontrado dho. Cabo de alta la que entrego a Feliciano Flores por este motivo y p. dho. Negro conocido de nombre Nando en diferentes ocasiones havia profugado de la Parvula de Valargo y en su guarrel dando le merced de parte a su Audiencia, el q. en su virtud lo puso en noticia del Excmo. Sr. Fiscal, quien venia de con Venegal a este Juzgado. Dijo asi p. su Sr. mandado se tratada de adho Theo. al Jarruel Publico de esta Ciudad en donde quedare en calidad de preso y se le tome en declaracion de su delito, y p. comprobacion del delito de dho. Feliciano Flores, y los soldados que asistieron a la aprehencion del Negro Nando Alvarado, y se se pava en los autos al Juzgado. Dijo asi p. su Sr. mandado y fiamos a que doy fe

En nombre de su Audiencia
Por mandado del Sr. Fiscal

Tubian & Obispo
Recebo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en

afirmo y ratifico lo que se ha escrito en esta
claracion y firmo de quodoy feo

Jose Oquendo

Juan de Rubilla
Recd.

Y en consecuencia de lo que se mandó en la
orden de 17 de Mayo de 1763 a la Comision de Capa que lo hizo
p. D. Diego Nuncio de la Cruz y Ana Señal de Cruz se
quien dio caso de qual prometio de su verdad en
lo que supiere y fuere preguntado y siendo lo
por el Alote Cabeza de Puerto de San Juan lo que
hay libertad en, queriendo el que declara de aqui
con el Cabo Torquemada por la Plaza de la In-
quiere con breves gente a golpada y se acercaron
a aquel sitio encontrando en él a una Natraba
que se trataba de un Cambo y q. le re-
cambian de que se entregara la plata q. le
havia robado. Fue el Cabo maldito amaban
al estado de la y de la que fue, le en-
contraron la plata en el Volcillo guardada
en una Talega, la que se entregó al Cabo a
su casa exponiendo esta mala suerte nada
Fue así mismo de que se dio Negro q. le vende
Pan que en la misma mañana havia robado
de Nobeiro una Alfombra con seis de Pan
la que se le havia entregado a su dueño. Fue
en Cabo ordeno de trasladarse a Nobeiro



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
NTOS Y SIETE.

ala Divicion en donde quedo pueru dandole
parte de ello a su Comandante. Era en la
verdad vago el juram^{to}. fho en que se afir-
mo y ratifico leida q. le fue esta su Decla-
ray. y firmo de que soy fee.

Silvestre Monrojo *Silvestre Monrojo*
Nep^o *Nep^o*

Seguidamente porciuiendo en la averigua-
cion mandada hacer. Nisi juramento a Val-
entis morales. Soloado de la comicion de la
que lo hizo p. Dios Nuestru Señor ya una
señal de Cruz segun dno. baxo. Al qual pro-
morio deir. verdad en lo q. supiere y fuere
preguntado. Y cuando q. el dno. Cabera
de proceso Dixo: Fue lo unico q. sabe es q.
en el dia que se iba parando el q. declaro
p. la Plazuela de la Inguacion con el
alaba. el q. quedo y otro soloado pidieron
unas mugeres auxilio. Fue en efecto
ordenó el Cabo parar a aquel sitio en
contrando en el a una muger que se
hallaba agarrada de un sambo y q.
le dio que le dio la plata q. le havia
robado. Fue el Cabo mando. Resistan

Do quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL CEN-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

a aquel, y se le encontro en el Volcillo una
Talega con plata. Fue sacada esta y entre-
gada a su dueño, expreso no faltarle nada,
que teniendo a un marido le quiso un
negro Panadero, exponiendo q. el precitado
Sambo le havia robado en la presente ma-
ñana doce d. en plata y una talega con
pan. Fue la exculpacion del Sambo no
hera otra sino haerse borracho. Fue p
este motivo lo condujeron preso ala
divicion, y el Cabo dio cuenta al Comand.
Esta es la verdad bajo del juramto
en que se afirmo y ratifico leida que
le fue esta su Declaray. y firmo xq. soy fee
y al tpo de verificarlo expreso no saber quien
vir y le hizo a su tiempo y como tpo D. Dom.
Barrera x que soy fee

Jto. Jto Domingo Barrera *[Signature]*
[Signature]

En Lima y Julio treinta y uno mil ochocientos siete. Estando en la carcel publica
de la Ciudad y en la Sala donde se oye

man las Declaraciones y Confesiones
a los Preos, hize comparecer a Nomberto
Mena, Cambo libre Soltero, Xofino
Saine, de Edad de treinta años aqui
en N.ovi juramento que lo tiro p^r Dios
Nro. Sr. q^uia una Señal de Cruz sobre
Dio, baxo el qual prometio decir ver-
dad en lo que fuere preguntado. Y siendo
interrogado p^r el Auto q^u era de p^ro-
ceder. Dize lo que hay de verdad p^r e
el particular es que el Domingo veinte
de p^ro. q^uer a las 12 de la mañana del dia pa-
so el Declarante p^r la Plaza de la Inqui-
sicion y como huviere visto a un negro
amigo suyo vendedor de Pan en dha Pla-
zuela se llego a el y le torio un real
el pan esperando; haora bera el
como se cambio, y que esta accion fue
una Chanza p^r la misma amistad q^u
tenian. Fue quando se despidio de el le
dijo el Pan que le havia tomado, y se
fue al Cafe nuevo q^u se hera en dha
Plazuela que en ese dia se habia, en
el encuentro a otros amigos con que
nel tanto aguarda hasta ponerse di-
versido. Fue ha'ora de las tres de la
tarde del mismo dia saliendo el q^u
declara p^r a suera el dho Cafe, lo son-
prendio la Comision de capa en la
puansa ignorando el motivo que
se le aprehendia, hasta que hallandole
en el Cepo de dho quare se le dio pan

En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTO
TILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

de un regalo humilde que se p. tra-
bata en la mañana. Esta
la verdad que se fue en que
sea fiano y fiano vida que se fue en
sa su declaracion y no fiano p. no sa
ber escribir y lo hizo un vancego d. Do
mingo Parana que soy f.º

Fgo. Jose Domingo Parana

Julian de Abilla
Recd.

Seguidam. p. enquiendo en la aberiguaci-
on mandada hacer N.º de Juan Es-
teban Garraqui que vende pan en la Plaza de
la inquisicion y vive en la Panad. a Copalaba
que lo hizo en forma y conforme a lo p.
el qual promete decir verdad en lo que fue
se preguntado y siendo p. el auto Cabera de
proceso y cita esta declaracion del Cabo Oquen
do dize: Que lo que es verdad es que en
el dia que se cita como aoran estas dos sea-
dade estando el que declara durmiendo en
su puesto le saco Nomb. Mena y el bolli-
to dore a realen en plata segun p.º

me p.º haber errado este dando bueltas p.
su puerto y así mismo trabéalo visto una mu-
chacha tomar el Pan de su puerto. Que el
que declara quando despertó vio pasar a
Nomberto y que llevaba en el poncho pa-
pero no le recordaba ni se dio cora al-
guna p.º que pudiese ponerse en aguarda
en el siguiente día y pitalo en el acto
p.º no pudiese en el mismo. Que viendolo y
amagado le dio parte de lo que le habia
caerido al cabo de un día de la paratula
y paró inmediatamente al Quaxel y lo
puso en noticia al Sarg. Jega. Esta
es la verdad bajo el juram. p.º en que
sea fians y ratifico verdad que le fue
ta su declaracion y no fians p.º no la
bea escribia de que doy fe =

Juan de Abilla
Pres.º

Virra esta Sum. se trata su progreso en el estado
en que se halla y para consideraciones q. se han tenia-
do presentes, aperciviendole de lo que se ha
Mena viva con mejor arreglo y conducta de la q. se le
ha notado en el dia; en la inteligencia q. de lo mismo
en igual manera se le seguirá esta causa hasta
la pronunciaciõn del fallo poniendole le. p.º hora
en libertad a dho Mena considerandole en la
corra de lo actuado. Lima y Agosto 12. de 1807

Alvares

Provo. y firmado p.º el J. D.

